

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial a las conferidas por el Decreto 4637 del 5 de diciembre de 2008, el Decreto 3297 del 2 de septiembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del artículo 1° del Decreto 4637 de 2008, las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, deben adoptar su plan de enajenación onerosa.

Que la entidad ha identificado como bienes susceptibles de enajenación onerosa, algunos inmuebles que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no se requieren para el desarrollo de sus funciones, ni han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, y además que no se encuentran incluidos en el artículo 3° del mencionado decreto.

Que el artículo 4° del Decreto 4637 de 2008, modificado por el artículo 8° del Decreto 3297 de 2009, señala los planes de enajenación onerosa se adoptarán o actualizarán, según el caso, mediante acto administrativo, dentro de los tres (3) primeros meses de cada vigencia fiscal, por el representante legal de la respectiva entidad pública.

Que el artículo 9° del Decreto 3297 de 2009, establece que las entidades públicas que a la entrada en vigencia del presente decreto, hayan adoptado los planes de enajenación onerosa antes del 31 de marzo de 2009, deberán continuar actualizándolo cada año de conformidad con los términos establecidos en el decreto 4637 de 2008.

Que en cumplimiento de las citadas normas, se requiere actualizar el plan de enajenación onerosa del instituto.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualiza el Plan de Enajenación Onerosa del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, el cual está integrado por los siguientes inmuebles:

1. Departamento : Antioquia
Municipio: Medellín
Ubicación: Lote Rural conocido como "las Mercedes", Vereda Santa Helena
Matrícula Inmobiliaria 01N – 32907
Uso del Suelo: Mixto, Urbano y Rural
Uso Actual: Casa lote
Área de Terreno: 4.036 Mts²
Avalúo Comercial de fecha 6 de noviembre de 2007: \$59.320.000 al INCI le corresponde el 50% por un valor de \$29.660.000.
Estado de Impuestos: Pagado hasta tercer trimestre de 2008.
Área Construida: 237 Mts²
Copropietario en un 50% con el INSOR
Situación actual. Invadido. Se adelanta acción policiva ante la Corregiduría de Santa Helena, corregimiento de Medellín.
2. Departamento: Quindío
Municipio: Armenia
Dirección: Carrera 11 No. 17-53/Calle 18 No. 10-62
Localidad: Predio Urbano
Barrio: Guayaquil

Matrícula Inmobiliaria: 280-15577
Uso del Suelo: Zona residencial popular de Comercio y Servicios.
Uso Actual: Lote
Estado de Impuestos: Pagado hasta año 2007
Avalúo Comercial de fecha 6 de noviembre de 2007: \$29.775.000
Área de Terreno: 225 Mts²
Área Construida: 70 Mts²
Situación Actual: Ocupado - Mejoras en vivienda

3. Departamento : Atlántico
Municipio: Soledad
Ubicación: Calles 17B y 18 entre Carrera 51/52
Barrio: Las Ferias.
Matrícula Inmobiliaria 040-111973
Uso del Suelo: Vivienda Unifamiliar, bi-tri y multifamiliar y conjunto residencial.
Uso Actual: lote urbano
Estado de Impuestos:
Avalúo Comercial de 18 de diciembre de 2006: \$121.308.190
Área de terreno: 3621.14 Mts²
Situación Actual: Invadido. Lote con diversas construcciones, no se tuvo en cuenta para el avalúo comercial.
4. Departamento : Santander
Municipio: Bucaramanga
Ubicación: Calle 52B No. 16-148
Barrio: San Miguel
Lote: Es de propiedad del Municipio de Bucaramanga
Construcción: Es de propiedad del INCI
Matrícula Inmobiliaria: 300-49808, anotación No. 3 del 13 de abril de 1982
No. Catastral Construcción: 01-05-0249-0018-001

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en la página web del Instituto Nacional para Ciegos – INCI y en un diario de amplia circulación nacional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución será remitida a Central de Inversiones S.A. - CISA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los,

MARY LUCIA HURTADO MARTÍNEZ
Directora General

Proyectó: Ángela Carvajal



RESOLUCIÓN No. (



)

20102000001123

31-03-2010